



Excmo. Ayuntamiento de  
Las Navas del Marqués

Texto Nº.: 250/2017 | Expte Nº 1615/2015 Provisión 2 Plazas de Agentes de Policía Local.  
Fecha: 28/07/2017 | Interesado: AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES  
Clave: AM | Situación: PZ. VILLA, 1  
Asunto: Resolución alegaciones Ejercicio 1º. Prueba Conocimientos oposición Policía Local.

---

**DON CARLOS DE LA VEGA BERMEJO, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

Visto el certificado expedido con fecha de 13 de julio de 2017 por el Secretario de este Tribunal, en el que se contempla lo siguiente:

*"Que dentro del plazo establecido de cinco días naturales contemplados en las bases de la convocatoria, plazo comprendido entre los días 08 y 12 de julio de 2017, ambos inclusive, se han presentado las alegaciones que a continuación se indican sobre las preguntas planteadas en el Ejercicio Primero de la Prueba Segunda de conocimientos, celebrada el pasado día 07 de julio de 2017.*

*Alegaciones presentadas dentro de plazo:*

- 1. De D. Borja García Rodríguez. Presentado escrito de alegaciones con fecha de 10 de julio de 2017, en relación a las preguntas números: 6, 8, 36, 50, 52 y 57.*
- 2. De D. Jesús Martín Sanz Iglesias. Presentado escrito de alegaciones con fecha de 12 de julio de 2017, en relación a las preguntas números: 36 y 53.*
- 3. De D<sup>a</sup>. María de la Virgen Hernández Martín y D. Jonatan Sotillo Cifuentes. Presentado escrito de alegaciones con fecha de 11 de julio de 2017, al fax de este Ayuntamiento, en relación con la pregunta número 52.*

*Alegaciones presentadas fuera de plazo:*

*NINGUNA."*

Considerando que todos los escritos de alegaciones presentados fueron remitidos a los distintos miembros del Tribunal Calificador y a los Asesores Especialistas, al objeto de que emitieran el correspondiente informe en relación con las mismas.

Resultando que se han recibido todos los informes solicitados en relación con las reclamaciones planteadas, RESUELVO:

PRIMERO: ACEPTAR la reclamación interpuesta por D. Borja García Rodríguez contra la pregunta nº 6, toda vez que se ha podido comprobar que la misma incluye elementos que permiten dudar sobre la validez de la respuesta elegida como correcta por el Tribunal, por lo que procede su anulación y la habilitación de la primera pregunta reserva del Grupo A, que se corresponde con la



**Excmo. Ayuntamiento de  
Las Navas del Marques**

pregunta nº 21 del ejercicio.

SEGUNDO: ACEPTAR la reclamación interpuesta por D. Borja García Rodríguez y D. Jesús Martín Sanz Iglesias contra la pregunta nº 36, toda vez que se ha podido comprobar que ninguna de las respuestas ofrecidas por este Tribunal se ajustan a la pregunta planteada, por lo que procede su anulación y la habilitación de la primera pregunta reserva del Grupo B, que se corresponde con la pregunta nº 46 del ejercicio.

TERCERO: Desestimar la alegación planteada por D. Borja García Rodríguez contra la pregunta nº 8, toda vez que no se aprecia la existencia de discrepancia alguna entre la pregunta planteada y la respuesta considerada como correcta por el Tribunal Calificador. Queda claro que la respuesta "b" no puede considerarse correcta, pues alude al Decreto 1087/2010 como norma que regula las Juntas Locales de Seguridad y como el propio reclamante alega, la norma reguladora de dicho organo es el Real Decreto 1087/2010.

CUARTO: Desestimar la alegación planteada por D. Borja García Rodríguez contra la pregunta nº 50, toda vez que no se observa la existencia de discrepancia alguna entre la pregunta planteada y la respuesta considerada como correcta por el Tribunal Calificador. No apreciando que el enunciado de la pregunta sea incompleto y lleve a confusión como alega el reclamante, pues se trata de una ordenanza municipal incluida en el Anexo III. Temario de la Prueba de Conocimientos. Grupo C. Concretamente en el "*Tema 5.- Organización municipal del Municipio. Ordenanzas Municipales*", de las Bases de la Convocatoria.

QUINTO: Desestimar la alegación planteada por D<sup>a</sup>. María de la Virgen Hernández Martín y D. Jonatan Sotillo Cifuentes contra la pregunta nº 52, toda vez que no se aprecia la existencia de discrepancia alguna entre la pregunta planteada y la respuesta considerada como correcta por el Tribunal Calificador. En las Normas Urbanísticas Municipales de esta localidad quedan claras y definidas las zonas industriales de esta localidad, estando definido además el uso industrial en la ordenanza nº 12 de dichas normas.

SEXTO: Desestimar la alegación planteada por D. Jesús María Sanz Iglesias contra la pregunta nº 53, toda vez que no se aprecia la existencia de discrepancia alguna entre la pregunta planteada y la respuesta considerada como correcta por el Tribunal Calificador. Las fiestas locales en honor del Stmo. Cristo de Gracia están publicadas para el presente año 2017 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 35, de 21 de febrero de 2017.

SÉPTIMO: Desestimar la alegación planteada por D. Borja García Rodríguez contra la pregunta nº 57, pues conforme consta en la primera página del ejercicio, entre otras, las preguntas 57 a 59, son preguntas reserva del Grupo C, en el orden establecido, en caso de anular alguna pregunta de dicho grupo.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Las Navas del Marqués**

OCTAVO: Proceder a realizar una nueva corrección de las pruebas realizadas por todos los aspirantes con fecha de 07 de julio de 2017, notificando el resultado de dicha corrección a los mismos, mediante el correo electrónico facilitado al efecto y publicar el correspondiente anuncio en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para general conocimiento de todos los interesados.

NOVENO: Publicar el contenido íntegro de esta Resolución en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En Las Navas del Marqués, a 28 de julio de 2017.

El Presidente del Tribunal,

Fdo.: Carlos de la Vega Bermejo.